

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría General-Dirección
General de la Policía
Subdirección de Inspección

Edicto por el que se cita de comparecencia al policía del Cuerpo Nacional de Policía don Carmelo Sergio Bethencourt Bolaños

Don Juan Antonio Bóveda Lorenzo, Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Instructor de los expedientes disciplinarios números 330/95 y 354/95, que se siguen al policía del mismo Cuerpo don Carmelo Sergio Bethencourt Bolaños, con destino en la Jefatura Superior de Policía de Las Palmas de Gran Canaria, y en la actualidad en situación administrativa de suspensión provisional de funciones y en paradero desconocido,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza a don Carmelo Sergio Bethencourt Bolaños, policía del Cuerpo Nacional de Policía, con destino en la Jefatura Superior de Policía de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Orden General de la Dirección General de la Policía, se persone ante esta Instrucción, sita en las dependencias policiales de la plaza de la Feria, calle Canalejas, 98, segunda planta, de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, del artículo 37 del Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones, con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 20 de noviembre de 1995.—El Instructor, Juan Antonio Bóveda Lorenzo.—71.874-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro
y Política Financiera

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 3 de julio de 1992, con el número 532.939 de Registro, correspondiente a un aval otorgado por Barclays Bank, en garantía de Suministros Cárnicos Hermanos Coello, y a disposición de la Región Militar Centro, por importe de 1.860.959 pesetas,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregues

el aval sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3.429/95.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—71.823.

Delegaciones

ALICANTE

Caja General de Depósitos

Dada cuenta del extravío del resguardo de depósito en metálico sin interés con número de Registro 88-103815 y por importe de 100.000 pesetas, constituido el 17 de febrero de 1988, por Juan Aracil Miralles, en el que figura como garantizado María Victoria Aracil, como garantía de «Diligencias previas número 2.116/87», y a disposición del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Orihuela (Alicante). Se hace público dicho extravío y en el caso de no ser presentado dentro de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulado, expidiéndose el oportuno duplicado de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 29 de noviembre de 1929.

Alicante, 11 de octubre de 1995.—La Delegada provincial, María del Carmen Alvarez Alvarez.—71.367.

PALMA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en aval bancario siguientes:

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

BALEARES

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado las siguientes condonaciones:

Expediente	Interesado	Concepto	Importe en porcentaje condonación
1721/94	Juan José Gordiola Tur y otro CB	IVA.	70
2673/94	Margarita Rullán Gordiola	IRPF (1988).	30
		IRPF (1989).	30
		IRPF (1990).	30
		IRPF (1991).	30
972/95	Francisca Vargas Ribas	IRPF.	.60
1134/95	Sebastián Coll Lladó	Aduanas.	40
1162/95	Juan Colom Magraner	IRPF.	30

Palma de Mallorca, 15 de noviembre de 1995.—El Abogado del Estado, Secretario.—71.901-E.

MADRID

Publicadas erratas en la inserción del anuncio de condonaciones graciables de sanciones tributarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 8 de noviembre de 1995, páginas 19992 a 19995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19993, donde dice:

«Número de expediente	Interesado	Concepto	Importe sanción — Pesetas	Importe condonación — Porcentaje
6.524/94	Honorio López Calleja y otra	IRPF	67.995	30»

Debe decir:

«Número de expediente	Interesado	Concepto	Importe sanción — Pesetas	Importe condonación — Porcentaje
6.524/94	Honorio López Calleja y otra	IRPF	67.955	30»

En la misma página, donde dice:

«Número de expediente	Interesado	Concepto	Importe sanción — Pesetas	Importe condonación — Porcentaje
10.328/94	Bonifacio Rodríguez García	IRPF	91.915	60»

Debe decir:

«Número de expediente	Interesado	Concepto	Importe sanción — Pesetas	Importe condonación — Porcentaje
10.328/94	Bonifacio Rodríguez García	IRPF	95.915	60»

En la página 19995, donde dice:

«Número de expediente	Interesado	Concepto	Importe sanción — Pesetas	Importe condonación — Porcentaje
1.718/95	María José Fernández Pérez	IRPF	719.646	65»

Debe decir:

«Número de expediente	Interesado	Concepto	Importe sanción — Pesetas	Importe condonación — Porcentaje
1.718/95	María José Fernández Pérez	IRPF	716.646	65»

63.154 CO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

FERROL-SAN CIPRIAN

Anuncio relativo al sorteo de obligaciones del empréstito de la autoridad portuaria de Ferrol-San Ciprián

El próximo día 21 de diciembre de 1995, a las doce horas, se celebrará en la sala de sesiones de esta autoridad portuaria el reglamentario sorteo de

amortización de obligaciones del empréstito emitido por esta autoridad portuaria, con arreglo al siguiente detalle:

Titulos	Serie	Fecha emisión	Nominal — Pesetas cada una	Pesetas
240	A	26- 6-1950	1.000	240.000
210	B	1- 7-1952	1.000	210.000
170	C	10- 1-1953	1.000	170.000
200	A	15- 3-1954	1.000	200.000
300	B	25-10-1955	1.000	300.000
300	C	15- 1-1957	1.000	300.000
1.420	Titulos a 1.000 pesetas c. u.		Total	1.420.000

El señor Notario de turno levantará acta del sorteo que se efectúe, siendo pública la asistencia.

Ferrol, 20 de noviembre de 1995.—El Presidente, Vicente Irisarri Castro.—70.340.

FERROL-SAN CIPRIAN

Otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio portuario de recogida de residuos oleosos (Convenio Marpol)

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1995, en base a lo dispuesto en el artículo 40.3, f), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, otorgó las siguientes autorizaciones:

Autorizar a la empresa «Forestal del Atlántico, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio de recepción de residuos oleosos, categorías A, B y C. Anexo I. Convenio Marpol.

Autorizar a la empresa «Limpoil, Sociedad Anónima», para la prestación del Servicio de Residuos Oleosos, categorías B y C. Anexo I. Convenio Marpol.

Autorizar a la empresa Segasa, para la prestación del servicio de recepción de residuos oleosos, categorías B y C, anexo I. Convenio Marpol.

Autorizar a la empresa «Limpiezas Victor, Sociedad Limitada», para la prestación del servicio de recepción de residuos oleosos, categorías B y C. Anexo I. Convenio Marpol.

Ferrol, 22 de noviembre de 1995.—El Presidente, Vicente Irisarri Castro.—71.355.

PASAJES

Resolución por la que se otorga a la sociedad «Algeposa» una concesión para la ocupación y explotación de los almacenes 8, 9, 10 y Tinglado en Lezo-2, para destinarla al depósito de mercancía general y graneles,

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 27 de octubre de 1995, ha adoptado el acuerdo de otorgar a la sociedad «Algeposa» una concesión para la ocupación y explotación de los almacenes 8, 9, 10 y Tinglado en Lezo-2, al objeto de destinarla al depósito de mercancía general y graneles. Entre las condiciones más importantes de la presente concesión destacan las siguientes:

a) Canon por ocupación de superficie: 509,80 pesetas/metro cuadrado/año.

b) Canon por utilización de instalaciones portuarias: 6.245.353 pesetas (en el primer año de vigencia).

c) Fianza de explotación: 4.239.138 pesetas.

d) Tráfico mínimo: 65.700 toneladas métricas/año.

e) Plazo de la concesión: Diez años.

Pasaia, 16 de octubre de 1995.—El Presidente, Antonio Gutierro Calvo.—71.762.

PASAJES

Resolución por la que se otorga a la sociedad «Astilleros Pasai, Sociedad Anónima», una concesión para la ocupación y explotación de gradas, en la zona de Donibane, para destinarlas a la construcción y reparación de buques.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes, en su sesión de 27 de octubre de 1995, ha adoptado el acuerdo de otorgar a la sociedad «Astilleros Pasai, Sociedad Anónima», una concesión para la ocupación y explotación de gradas, en la zona de Donibane, para destinarlas a la construcción y reparación de buques. Entre las condiciones más importantes de la presente concesión destacan las siguientes:

- a) Canon por ocupación de superficie: 330,69 pesetas/metro cuadrado/año.
 b) Canon por utilización de instalaciones portuarias: 2.675.754 pesetas (en el primer año de vigencia).
 c) Canon por actividad industrial: 354.618 pesetas/año.
 d) Plazo de la concesión: Quince años.

Pasaia, 16 de octubre de 1995.—El Presidente, Antonio Gutierrez Calvo.—71.688.

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Expropiaciones

Obra: Proyecto de reconstrucción del puente sobre el ferrocarril Palencia-La Coruña, en el camino número 1 de la zona regable del canal de Castañón (León)

Aprobado el proyecto, declarada la utilidad pública de las obras y debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes y derechos que han de ocuparse, con motivo de la obra antes epigrafiada, en el término municipal de Bustillo del Páramo, localidad de San Pedro de Pegas (León), se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra y necesidad de ocupación, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 20 de noviembre de 1995.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.—71.409-E.

Relación de propietarios afectados por la obra

- Titular: Anibal Martínez Alvarez. Parcela: 116. Calificación: L.R. Superficie: 1,52 áreas.
 Titular: María Angeles Junquera Acebas. Parcela: 115. Calificación: L.R. Superficie: 4,69 áreas.
 Titular: Agustina Juan Mambrilla. Polígono: 1. Parcela: 294. Calificación: L.R. Superficie: 15,06 áreas.
 Titular: Esteban Martínez Cantón. Polígono: 1. Parcela: 295. Calificación: L.R. Superficie: 0,56 áreas.

GUADALQUIVIR

Expropiaciones

Obra: Conexión entre los embalses del Mesto y Cruces. Tendido eléctrico. Emergencia. Término municipal de Solana del Pino. Provincia: Ciudad Real

Las obras de conexión entre los embalses del Mesto (río Montoro) y Cruces (río Tablillas), Ciudad Real, han sido declaradas de urgencia por Real Decreto de fecha 21 de abril de 1995.

Por tanto, procede llevar a cabo la expropiación de los bienes y derechos afectados, por el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos

los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas situadas en el pago de Valdefuentes, al levantamiento de las actas previas y si procediera a las de ocupación, en el Ayuntamiento de Solana del Pino, el día 18 de diciembre de 1995, a partir de las once horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Las relaciones de afectados, fincas y horas de citación, aparecen en los anuncios publicados en los diarios de la capital de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana del Pino, y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Jaén.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario general, en funciones, Luis Rein Duffau.—71.410-E.

Demarcaciones de Carreteras

CASTILLA-LA MANCHA

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto clave 22-CR-2630/22-BA-2530

Mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 2 de diciembre de 1994, ha sido aprobado el proyecto conjunto por adaptación del proyecto base que incluye la orden de expropiación de fecha 30 de julio de 1993. «Variante y acondicionamiento. Carretera N-502, de Avila a Córdoba, puntos kilométricos 0,0 (antigua N-503), a 32,0 (antigua N-502). Tramo Herrera del Duque-Agudo». Provincias de Badajoz y Ciudad Real.

Entendiéndose implícita su utilidad pública y determinada la necesidad completa de la ocupación, al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras;

Considerando que la inclusión de las obras contempladas en el «Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993/1995», aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, conlleva la declaración de urgente ocupación de las afecciones, de acuerdo con la declaración genérica del artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Es de aplicación a los efectos expresados lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En su virtud, la Jefatura de esta Demarcación de Carreteras ha resuelto:

Primero.—Abrir la información prevista en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento a fin de que todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, puedan formular por escrito ante la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, sita en calle Alarcos, 21, 13071 Ciudad Real, y en los respectivos Ayuntamientos, durante el plazo de veinte días, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2

de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido en la relación de propietarios y el plano parcelario de las afecciones contempladas, documentos que podrán consultarse por quienes lo soliciten en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes y en la citada Unidad de Carreteras.

Segundo.—Publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalándose que la comparecencia tendrá lugar en los indicados Ayuntamientos en los días y horas que se detallan en la relación de titulares de los bienes y derechos afectados que se insertan en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», pudiéndose ir al terreno caso de ser necesario, los siguientes Ayuntamientos y fechas:

Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), 22 de diciembre de 1995, a las doce horas.

Agudo (Ciudad Real), días 9, 10, 11 de enero de 1996, de nueve a diecinueve horas.

Herrera del Duque (Badajoz), días 15; 16 de enero de 1996, de nueve a diecinueve horas.

Tercero.—Notificar individualmente a los interesados el día y hora del levantamiento del acta previa de las fincas de su presunta pertenencia, además de su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales» de cada provincia y en forma resumida en dos diarios, acto al que habrán de asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Toledo, 21 de noviembre de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Martín Pantoja.—71.572-E.

CATALUÑA

Anuncio por el que se somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto 23-L-2340 «Variante de Les Borges Blanques. CN-240, de Tarragona a San Sebastián por Lleida, puntos kilométricos 66,500 al 70,500. Tramo: Les Borges Blanques. Provincia de Lleida»

Con la aprobación definitiva del excelentísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Orden de 27 de octubre de 1994), en fecha 30 de junio de 1995, hallándose implícita la utilidad pública en la aprobación del proyecto, según establece el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y determinada la necesidad concreta de la ocupación del artículo 15 de la citada Ley, procede la tramitación del expediente expropiatorio.

A tal efecto, todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por un plazo de veinte días, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 30 de octubre de 1995.—El Ingeniero Jefe, P. D. (16 de enero de 1995), el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—71.567-E.

Relación de bienes y derechos afectados

Expediente: 23-I-2340. Variante de Les Borges Blanques. CN-240, de Tarragona a San Sebastián por Lleida, puntos kilométricos 66,500 al 70,500. Tramo: Les Borges Blanques

Finca número	Titular	Paraje	Póligono	Superficie m ²	Cultivo
<i>Término municipal: Borges Blanques (Les)</i>					
1	Vila Ferreras, Ramona	Parcela 98-B	3	180	Frutales regadio.
2	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	3	65	Camino.
3	Lladó Miró, Pilar	Parcela 97-B	3	740	Frutales regadio.
4	Masgoret Andreu, Agustín	Parcela s/n	3	85	Camino.
5	Margoret Andreu, Agustín	Parcela 95-B	3	355	Frutales regadio.
6	Espuga Solé, Agustín y José	Parcela 94-B	3	50	Frutales regadio.
10	Arrufat Martí, Marcelino	Parcela 88	3	145	Frutales regadio.
11	Farré Arrufat, Ramón	Parcela 86-A	3	920	Frutales regadio.
12	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	3	560	Camino.
13	Farré Arrufat, Ramón	Parcela 86-A	3	155	Frutales regadio.
14	Escola Giné, Dolores	Parcela 87	3	1.680	Frutales regadio.
15	Benet Benet, Pedro y Josefa	Parcela 85-A	3	1.645	Frutales regadio.
16	Gayá Guin, Angela y sobrino	Parcela 83	3	952	Frutales regadio.
17	Mías Codina, herederos de Pedro.	Parcela 82-D	3	186	Solar.
18	Carles Monroll, Ramón	Parcela 91-B	3	186	Pastos erial.
19	Cambrodi Bescoli, Mauricio	Parcela 258	4	84	Huerta regadio.
20	Andreu Aixala, Maria	Parcela 257	4	498	Frutales regadio.
21	Espluga Solé, Agustín	Parcela 256	4	1.185	Frutales regadio.
22	Puigdençoles Badia, Maria	Parcela 254	4	941	Frutales regadio.
23	Roch Farras, Vicente	Parcela 253-A	4	1.250	Frutales regadio.
24	Arrufat, José y Marcelino	Parcela 251	4	2.500	Frutales regadio.
25	Mónico Marcial, Ramón	Parcela 252	4	32	Frutales regadio.
26	Mónico Marcial, Ramón	Parcela 252	4	345	Frutales regadio.
27	Macía, José	Parcela 247	4	3.870	Frutales regadio.
28	Arqués Campillo, Daniel	Parcela 250	4	6.662	Frutales regadio.
29	Gorgues Villafranca, Juan	Parcela 248	4	3.669	Frutales regadio.
30	Gayá Giné, Angela	Parcela 245	4	2.526	Frutales regadio.
31	Cooperativa San Isidro	Parcela 244	4	263	Solar.
32	Macía, José	Parcela 247	4	7.135	Almendros regadio.
33	Gayá Guin, Angel	Parcela 246	4	4.649	Almendros regadio y caseta.
34	Cooperativa San Isidro	Parcela 244	4	7.540	Frutales regadio.
35	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	4	159	Camino.
36	Ala, Bienvenido	Parcela 296	4	1.488	Frutales regadio y caseta.
37	Plegri Boldú, Ramón	Parcela 297	4	3.974	Frutales regadio.
38	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	4	893	Camino.
39	Masses Salat, Juan	Parcela 295	4	34.447	Frutales regadio.
40	Conf. Hidrográfica del Ebro	Parcela 352	4	438	Chopera.
41	Conf. Hidrográfica del Ebro	Parcela 354	4	3.910	Canal, casa, corral, chaminzo.
42	Ferrer Arrufat, Ramón	Parcela 17-C	4	528	Pastos erial.
43	Ferrer Arrufat, Ramón	Parcela 16-C	4	25	Pastos erial.
44	Pasto Salto, Ramón	Parcela 18	4	21	Frutales regadio.
45	Benet Torá, Ramón	Parcela 20-A	4	6.488	Frutales regadio y casa
46	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	5	546	Camino.
47	René Claret, Conrado	Parcelas 1-C y 1-b	5	471	Almacén y solar.
48	Xifré Giné, Luis	Parcela 2	5	117	Frutales regadio.
49	Farré, Juan	Parcela 3	5	473	Frutales regadio.
50	Pasto Salto, Francisca	Parcela 19	4	1.370	Frutales regadio.
51	Pasto Salto, Ramón	Parcela 18	4	396	Frutales regadio.

Finca número	Titular	Paraje	Póligono	Superficie m ²	Cultivo
52	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela 14	4	420	Solar.
53	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	4	56	Camino.
55	Belart Aragués, José M.	Parcela 15-A	6	10.760	Frutales regadio.
56	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	6	762	Camino.
57	Boch, Jaime	Parcela 18-A	6	1.621	Frutales regadio.
58	Pasto Salto, Francisca	Parcela 17-C	6	9.320	Almendros y frutales regadio.
59	Pasto Salto, Francisca	Parcela 166	6	383	Almendros regadio.
60	Ballester Sans, ho. de José Ramón.	No consta	6	500	Frutales regadio.
61	Falcó Martí, Juan	Parcela 40	6	1.333	Frutales regadio.
62	Giu Mor, Angela	Parcela 34-B	6	687	Frutales regadio.
63	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	6	355	Camino.
64	Falcó Planes, Juan	Parcela 38	6	2.742	Frutales regadio.
65	Falcó Planes, Juan	Parcelas 39-C y 39-D	6	987	Pastos erial y almacén.
66	Belart Aragués, José M.	Parcela 21-C	6	278	Pastos erial.
67	Belart Aragués, José M.	Parcela 167	6	405	Pastos erial.
68	Giu Mov, Angela	Parcela 34-A	6	2.915	Frutales regadio.
69	Patau Fontané, Pedro	Parcela 45-B	7	3.504	Frutales regadio.
70	Naves Ricart, Nemesio	Parcela 47-A	7	5.978	Almendros regadio y casa.
71	Cami Segura, Pablo	Parcela 52	7	836	Huerta regadio.
72	Farregons Juncosa, Juan	Parcela 49-B	7	354	Pastos erial.
73	Parregons Juncosa, Juan	Parcela 48-A	7	770	Pastos erial.
74	Prats, José	Parcela 51-B	7	886	Almendros regadio.
75	Farregons Guell, José M.	Parcela 53-A	7	1.163	Huerta regadio.
76	Mir Cornudella, yerno de Fco.	Parcela 54	7	3.029	Almendros regadio.
77	Comunidad de Regantes	Parcela s/n	7	369	Pastos erial.
78	Farregons Guell, José M.	Parcela 55	7	585	Almendros regadio.
79	Benet, Enrique y Ferrán, Ramón	Parcela 37-B	7	1.739	Pastos erial, frutales y regadio.
80	Benet, Enrique y Ferrán, Ramón	Parcela 36	7	16	Almendros regadio.
81	Piqué Camín, Antonio	Parcela 17	7	1.874	Frutales regadio.
82	Aragués, Pedro y Roch, Vicente	Parcela 20	7	981	Pastos erial.
83	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	7	425	Camino.
84	Piqué Camí, Antonio	Parcela 16-A	7	938	Almendros regadio.
85	Aragués, Pedro y Roch, Vicente	Parcela 19	7	620	Almendros regadio.
86	Aragués, Pedro y Rubio, Vicente	Parcela 18-C	7	470	Almendros regadio.
87	Hias Codina, hermanos de Pedro	Parcela 41	7	597	Almendros regadio.
88	Giñonella Gayá, Teresa	Parcela 23	7	1.597	Almendros regadio.
89	Vila Villafranca, Manuel	Parcela 24	7	2.210	Pastos erial.
90	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	7	2.534	Camino.
91	Jansa Olivar, Modesta	Parcela 34	10	651	Huerta regadio.
92	Benet Benet, Manuela	Parcela 35-B	10	449	Pastos erial.
93	Josa Falcó, Sebastián	Parcela 26-D	10	3.113	Frutales regadio.
94	Arrufat Arrufat, Ramón	Parcela 25	10	1.513	Almendros regadio.
95	Mónico Pastor, Francisca	Parcela 24	10	345	Frutales regadio.
96	Valles Ollé, Juan	Parcela 23	10	165	Frutales regadio.
97	Valles Ollé, Juan	Parcela 21-A	10	880	Almendros regadio.
98	Garsaball Cuadrat, José	Parcela 22	10	835	Almendros regadio.
99	Correte Guinó, Prudencio	Parcela 28	10	810	Almendros regadio.
100	Comunidad de Regantes	Parcela 29	10	655	Canal.
101	Llaguet Benedet, Melchor	Parcela 30	10	35	Almendros regadio.
102	Naves Ricart, Nemesio	Parcela 31	10	1.250	Almendros regadio.
103	Farré, Teresa y Xifré, Trinidad	Parcela 32	10	1.370	Almendros regadio.
104	Farrerons Viles, Esther	Parcela 74-A	10	3.910	Almendros regadio.
105	Desconocido	Parcela 73-A	10	2.685	Almendros regadio.
106	Maciá Rius, Antonio	Parcela 71-A	10	4.190	Almendros regadio.
107	Llaudarado Falcó, Federico	Parcela 70	10	2.796	Almendros regadio.

Finca número	Titular	Paraje	Poligono	Superficie m ²	Cultivo
108	Desconocido	Parcela 173-A y B	10	2.635	Almendros regadio y corral.
109	Maciá Rius, Antonio	Parcela 71-B	10	438	Corral y almendros seco.
110	Desconocido	Parcela 73-B	10	35	Pastos erial.
111	Guell, Ma. y Martínez Cosin, M.	Parcela 64	10	2.130	Almendros seco.
112	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	10	430	Camino.
113	Guell, Ma. y Martínez Cosin, M.	Parcela 56	10	520	Labor regadio.
114	Vidal Pamiés, Juan	Parcela 63	10	992	Almendros seco.
115	Generalidad de Cataluña	Parcela s/n	10	4.137	Carretera.
116	Boldú Domenech, Sebastián	Parcela 167-C	11	173	Pastos erial.
117	Mínguet Boldú, María	Parcela 168-C	11	576	Almendros seco.
118	Boldú Soldevilla, Teresa	Parcela 172	11	1.028	Almendros seco.
119	Barcia Giné, María	Parcela 176	11	1.010	Almendros seco.
120	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	11	1.052	Camino.
121	Viladegut Mas, Pedro	Parcela 48	16	2.810	Almendros seco.
122	Guillemat Queral, Ramón	Parcela 50-A	16	4.520	Almendros seco.
123	Farré Vilá, Ramón y José	Parcela 47	16	4.190	Pastos erial.
124	Fusté Bonet, hijo de José A.	Parcela 46	16	180	Almendros seco.
125	Amadeo Aixala, Gabriel	Parcela 45	16	185	Almendros seco.
126	Porrone, Cecilio	Parcela 303	11	6.340	Almendros seco.
127	Languas	Parcela 305	11	239	Almendros seco.
128	Segura Cornudella, Juan	Parcela 178	11	2.560	Almendros seco.
129	Vergés Gallart, Dolores	Parcela 179	11	7.695	Almendros seco.
130	Mas Macia, Jerónimo	Parcela 180	11	75	Almendros seco.
131	Gelonch Borrás, Antonio	Parcela 308	11	400	Almendros seco.
132	Gelonch Borrás, Antonio	Parcela 183	11	1.380	Almendros seco.
133	Gelonch Rubio, Roque	Parcela 184-A	11	3.663	Almendros seco.
134	Giné Rius, Pablo	Parcela 185-B	11	1.808	Almendros seco.
135	Desconocido	Parcela 309	11	2.630	Olivos seco.
136	Gelonch Borrás, Antonio	Parcela 188	11	8.240	Almendros seco.

Finca número	Titular	Paraje	Poligono	Superficie m ²	Cultivo
137	Serra Vilá, Juan	Parcela 187	11	337	Almendros seco.
138	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	11	435	Camino.
139	Masses Salat, Juan	Parcela 1	11	1.149	Almendros seco.
140	Sans Masses, Pablo y Juan	Parcela 2	11	7.013	Almendros seco.
141	Salto, Ramón y Run, Antonio	Parcela 3	11	9.872	Almendros seco.
142	Badia Cots, Francisco	Parcela 4	11	804	Almendros seco.
143	Cornudella, Sebastián	Parcela 5	11	233	Almendros seco.
144	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	11	386	Camino.
145	Pijuán Morgada, José	Parcela 5	11	2.417	Labor regadio.
146	Salto, Ramón y Piñeiro, Antonio	Parcela 272	11	2.140	Almendros seco.
147	Gironella Gayá, Teresa	Parcela 256	11	2.045	Labor regadio.
148	Xifré Guiu, Luis	Parcela 46	6	1.255	Labor regadio y frutales
149	Riu Sans, Pedro	Parcela 16-D	3	225	Frutales regadio.
150	Josa Vila, Juan	Parcela 7-K	3	400	Frutales regadio.
151	Montala Vilafranca, Juan	Parcela 77-B	4	155	Frutales regadio.
152	Piñeiro Portabella, Antonio	Parcela 135	11	1.285	Almendros seco.
153	Masses Giné, José	Parcela 30-A	16	1.375	Almendros seco.
154	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	11	70	Camino.
155	Ayuntamiento de Borjas Blancas	Parcela s/n	11	60	Camino.
156	Farrerons Viles, Ester; Quintilla Benet, José	Parcelas 158-A y 158-B	11	825	Almendros seco, pastos.
157	Capdevila Gassio, Carmen	Parcela 138-A	11	1.180	Almendros seco.
158	Giné Riu, Pablo	Parcela 157-A	11	2.665	Almendros seco.
159	Gili Pijoan, José	Parcela 139	11	79	Pastos erial.
160	Cornudella Capdevila, Juan	Parcelas 140-A y 140-B	11	320	Almendros seco y pastos.
161	Gelonch Rubio, Roque	Parcela 156	11	375	Almendros seco.
162	Barberá Freixas, José	Parcela 154-A	11	300	Almendros seco.
163	Barberá Freixa, José	Parcela 155-A	11	205	Almendros seco.
164	Calvis Segarra, Ramona	Parcela 141-B	11	965	Pastos erial.
165	Cots Masiá, José y tres hermanos.	Parcela 145	11	1.365	Pastos erial.
166	Benet Llorenç, José Antonio	Parcela 144-A	11	255	Almendros seco.
167	Ala Viles, José	Parcela 143-A	11	190	Almendros seco.
54	Estado (MOPU)	Parcela 16	6	1.847	Frutales regadio y almacén.

CATALUÑA

Anuncio por el que se somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto 26-T-2580 «Nuevo puente sobre el río Algars. CN-240, puntos kilométricos 781,350 al 781,900. Provincia de Tarragona»

Con la aprobación definitiva del ilustrísimo señor Subdirector general de Tecnología y Proyectos, por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas (Resolución de 12 de enero de 1994), dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, en fecha 18 de julio de 1995, hallándose implícita la utilidad pública en la aprobación del proyecto según establece el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y determinada la necesidad concreta de la

ocupación del artículo 15 de la citada Ley, procede la tramitación del expediente expropiatorio.

A tal efecto, todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por un plazo de veinte días a tenor en lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 6 de noviembre de 1995.—El Ingeniero Jefe, P. D. (16 de enero de 1995), el Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Francisco Alonso Cortés.—71.569-E.

Relación de bienes y derechos afectados

Expediente:26T2580CAS. Nuevo puente sobre el río Algars. Carretera N-240, de Córdoba a Tarragona, por Cuenca; puntos kilométricos 781,350 al 781,900

Finca número	Titular	Paraje	Polígono	Superficie m ²	Cultivo
<i>Término municipal: Caseres</i>					
1	González Puchol, Gil	Parcela 224	11	210	Erial, cereal, olivos.
2	Gambeu Mora, Rosenda	Parcela 223	11	304	Erial, cereal, olivos.
3	Tonda Pallarés, Jaime	Parcela 47	11	225	Frutales secano.
4	López Puchol, Josefa	Parcela 44	11	231	Frutales secano.
5	Villagrasa Remón, María Carmen.	Parcela 45	11	211	Frutales secano.
6	Villagrasa Remón, María Carmen.	Parcela 46	11	74	Frutales secano.
7	Villagrasa Remón, María Carmen.	Parcela 46	11	430	Huerta regadio.
8	Orti Querol, Francisca	Parcela 48	11	352	Frutales regadio.
9	Castell Gombau, María Teresa	Parcela 49	11	456	Frutales regadio.
10	Gimeno Bayod, Francisco José	Parcela 53	11	1.151	Frutales regadio.
11	Font Paladella, Felicidad	Parcela 55	11	594	Frutales regadio.
12	Puchol Bielsa, Miguel	Parcela 56	11	174	Frutales regadio.
13	Cervera Monclus, Mariana	Parcela 59	11	180	Frutales regadio.
<i>Término municipal: Calaceite</i>					
14	San Martín Gascón, Manuel	Parcela 1	6	695	Pinar maderable.
15	Galcera Galcera, Teresa	Parcela 3	6	308	Pastos.
16	Ayuntamiento de Calaceite	Parcela 2	6	238	Improductivo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa

Notificación de instrucción de un expediente de posible revocación de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Agustín Cueto Ortiz, con número de identificación fiscal 48.490.102F, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse como anexo el texto íntegro de la resolución por la que se acuerda la instrucción de un expediente de posible revocación de una ayuda al estudio.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Anexo

«Vistos los antecedentes que obran en esta Dirección General relativos al disfrute de la ayuda al

estudio solicitada y obtenida por don Agustín Cueto Ortiz, con número de identificación fiscal número 48.490.102F, para realizar 1.º de Formación Profesional I, rama "Electricidad", en el centro "Octavio Cuartero", de Villarrobledo (Albacete), durante el curso 1993-1994, por un importe de 52.000 pesetas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y las disposiciones que lo desarrollan, así como la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), y la Orden de 17 de mayo de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios para el curso académico 1993-1994,

Esta Dirección General ha resuelto proceder a la instrucción de un expediente de posible revocación de la ayuda al estudio a don Agustín Cueto Ortiz.

Madrid, 20 de marzo de 1995.—P. D., el Director general (Orden de 26 de febrero de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 3 de marzo), firmado: Francesc Colomé i Montserrat.—71.856-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal», en la provincia de Córdoba

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de abril de 1995 «Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto denominado «Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal» y para el suministro de gas natural para usos industriales.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha presentado en este Ministerio solicitud de autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal», comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, adjuntando los correspondientes proyectos técnicos de autorización de instalaciones del gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal, en las provincias de Badajoz y de Córdoba. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá en la provincia de Córdoba, por los siguientes términos municipales: Villafranca de Córdoba, Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, Espiel, Villanueva del Rey, Bémez y Fuente Obejuna.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 10 de agosto de 1995 se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del mencionado gasoducto comprendidas en la provincia de Badajoz.

Sometido a información pública el referido proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores, de titularidad, superficie afectada y calificación de los terrenos, comprendidos en la referida relación de los bienes y derechos afectados, propuestas de variación del trazado, incidencia medioambiental, disconformidad con las afecciones y con las limitaciones a labores agrícolas, plantaciones y realización de obras, restitución a su estado inicial de los terrenos, vallados e instalaciones afectadas, así como que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones. Trasladadas dichas alegaciones a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación, en plazo hábil, con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error en la relación concreta e individualizada de los titulares y de la naturaleza de los bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria ha tomado nota para realizar las correcciones que procedan, previas las oportunas comprobaciones. En cuanto a las limitaciones a labores agrícolas y de distancias sobre plantaciones y realización de construcciones se estima que no hacen incompatibles los actuales usos de las fincas con el de la conducción a instalar, siendo aquéllas precisas en orden a la seguridad de las instalaciones. Por otra parte se ha realizado un estudio de impacto ambiental en relación al citado gasoducto y de medidas correctoras, habiéndose tenido en cuenta la minimización del impacto medioambiental. Con respecto a las manifestaciones sobre compensaciones por depreciación del valor

de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del gasoducto, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental. Por otra parte, no son admisibles las propuestas de variación del trazado que aumentan innecesariamente la longitud del gasoducto u obligan a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente. A fin de minimizar las afecciones y los perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras se tomarán las medidas adecuadas por la empresa concesionaria del gasoducto, además una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como las vallas y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas, ganaderos o cinegéticos a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

Por consiguiente, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983; de 6 de julio de 1984, y de 21 de marzo de 1994, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de abril de 1995, sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones, correspondientes a la provincia de Córdoba, del gasoducto para la conducción de gas natural denominado Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal, con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementan; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de abril de 1995, sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para el servicio público de conducción y suministro de gas

natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de autorización de instalaciones. Gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal. Provincia de Córdoba», presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el referido proyecto son las que se indican a continuación.

El gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal tiene su origen en la provincia de Córdoba en la denominada posición F-14 del gasoducto Sevilla-Madrid, que a su vez es punto de conexión de este gasoducto con el tramo Tarifa-Córdoba del denominado gasoducto Magreb-Europa, en el término municipal de Villafranca de Córdoba. Desde la posición citada el gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal discurre por la provincia de Córdoba, con dirección preferentemente noroeste hasta el límite de esta provincia con la de Badajoz, en el término municipal de Fuente Obejuna.

De acuerdo con las observaciones de campo tomadas se han efectuado los ajustes al trazado básico de la conducción, teniendo en cuenta los aspectos derivados de los estudios geológico y geotécnico, de morfología del terreno, medioambientales y de optimización económica del trazado. De ello se ha obtenido un trazado final con una longitud total del gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal, de 251 kilómetros, de los que unos 105 kilómetros transcurren por la provincia de Córdoba.

El trazado del gasoducto discurrirá en la provincia de Córdoba, por los siguientes términos municipales: Villafranca de Córdoba, Córdoba, Villaviciosa de Córdoba, Espiel, Villanueva del Rey, Bélmex y Fuente Obejuna.

La canalización se construirá para la conducción de unos caudales de gas natural de acuerdo con lo previsto en el Orden de otorgamiento de la concesión administrativa.

Asimismo, dentro de las condiciones de diseño de la canalización previstas en la concesión, la presión inicial de trabajo considerada es de 72 bar, habiéndose previsto una presión de llegada mínima en la posición final, superior a 50 bar. Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la línea principal de modo que permitan la compartimentación de la misma.

En la conducción de gas, a su paso por la provincia de Córdoba, se ha previsto disponer las siguientes posiciones de línea, en los puntos kilométricos (pk) que se indican:

Posición N-01. En el término municipal de Córdoba, punto kilométrico 22,5. Estación de seccionamiento.

Posición N-02. En el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, punto kilométrico 48,3. Estación de seccionamiento y de derivación y medida origen de futuro ramal para suministro de gas.

Posición N-03. En el término municipal de Bélmex, punto kilométrico 77,5. Estación de seccionamiento y de derivación y medida origen de futuro ramal de conducción de gas, equipada con posición de doble trampa de rascadores.

La canalización tendrá un diámetro nominal de 32 pulgadas desde su origen hasta la posición N-07 (188 kilómetros) y de 28 pulgadas desde la posición N-07 hasta el límite de su trazado en la frontera hispano-portuguesa (63 kilómetros). Las tuberías se construirán de acero al carbono, de calidad según norma API 5L grado X-70, e irán provistas de revestimientos externos mediante resina epoxi y polietileno extrusionado por banda, realizándose el control radiografiado de las uniones soldadas al 100 por 100.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telemando y telecontrol.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto «Córdoba-Badajoz-Frontera con Portugal» a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos y a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba para aprobar las condiciones concretas de aplicación del referido proyecto del gasoducto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten más convenientes.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba deberá comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía todas las resoluciones que dicte en aplicación de esta condición.

Séptima.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I) Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de cuatro metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos, de tallo alto.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrá la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II) Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

En una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros, así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones) o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

III) Para las líneas eléctricas:

En una franja de terreno de dos metros de ancho a lo largo de las líneas eléctricas aéreas no se podrán plantar árboles de gran porte; por otra parte en una franja de terreno de cinco metros de ancho no se podrán levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea. En ambos casos se tomará como centro de la franja la línea de postes del tendido.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones deberá II) y III) los extremos señalados en los apartados I), II) y III) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Octava.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección Provincial las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Novena.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por la citada Dirección Provincial, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Décima.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Undécima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo previsto en la condición octava de las Orden de otorgamiento de la concesión, las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la condición anteriormente citada, deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente Resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se la requiera.

Duodécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración

inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimotercera.—Esta autorización se otorga sin perjuicio a independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la realización de las obras de las instalaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba.—71.699.

MINISTERIO DE CULTURA

Notificación de la Orden de 16 de octubre de 1995, recaída en el recurso ordinario de don Javier Martínez Blanco, interpuesto contra otra de 15 de junio de 1995

Con fecha 16 de octubre de 1995, el señor Subsecretario de Cultura ha resuelto el recurso ordinario interpuesto por don Javier Martínez Blanco, actuando en su propio nombre y en el de los demás arrendatarios del inmueble, sito en la calle José Antonio Primo de Rivera, número 13, de Melilla, contra Resolución del Director General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de fecha 15 de junio de 1995, por la que se acuerda no poner impedimento al cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, de 26 de septiembre de 1985, que declara en ruina el edificio de la calle José Antonio, número 13, de Melilla, solicitando al Ayuntamiento de Melilla la conservación no sólo de la fachada sino de cuantos elementos singulares puedan ser recuperados e integrados en la nueva construcción.

Intentada reiteradamente la notificación personal al interesado, con domicilio en Melilla, calle José Antonio Primo de Rivera, número 13, de la Orden resolutoria citada, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al recurrente y en aplicación de los artículos citados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva de la Orden, el siguiente extracto:

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don Javier Martínez Blanco, contra Resolución del Director General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de fecha 15 de junio de 1995,

Este Ministerio, de conformidad con esta propuesta formulada por la Oficialía Mayor (Servicio de Recursos), ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Javier Martínez Blanco, contra Resolución del Director General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales,

de fecha 15 de junio de 1995, la cual se confirma íntegramente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.»

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que esta Orden es definitiva en la vía administrativa, por lo que, contra la misma, puede interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid [artículos 66 y 74.1.a) de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial —«Boletín Oficial del Estado» del 2—, en relación con los artículos 32 y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, —«Boletín Oficial del Estado» del 30—, y Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 10 de mayo de 1989, «Boletín Oficial del Estado» del 19].

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Enrique Linde Paniagua.—71.539-E.

Registro General de la Propiedad Intelectual

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 30 de octubre de 1995, referente a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de las obras tituladas «12 cursos para la Universidad, curso de matemáticas, primer ciclo primera parte», «12 cursos para la Universidad curso de Matemáticas, segundo ciclo, primera parte», «12 cursos para la Universidad, curso de Matemáticas, tercer ciclo, primera parte», «12 cursos para la Universidad, curso de Matemáticas, primer ciclo, segunda parte», «12 cursos para la Universidad, curso de Matemáticas, segundo ciclo, segunda parte» y «12 cursos para la Universidad, curso de Matemáticas, tercer ciclo, segunda parte» que fueron presentadas por doña Dulce Nombre de María Sarahaga Gutiérrez

Por escrito de 30 de octubre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecían las solicitudes de inscripción presentadas por doña Dulce Nombre de María Sarahaga Gutiérrez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vistas las solicitudes de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de las obras tituladas «12 cursos para Universidad. Curso de Matemáticas. Primer ciclo, primera parte», «12 cursos para la Universidad. Curso de Matemáticas. Segundo ciclo, primera parte», «12 cursos para la Universidad, Curso de Matemáticas. tercer ciclo, primera parte», «12 cursos para la Universidad. Curso de Matemáticas. Primer ciclo, segunda parte», «12 cursos para la Universidad. Curso de Matemáticas. Segundo ciclo, segunda parte» y «12 cursos para la Universidad. Curso de Matemáticas. Tercer ciclo, segunda parte» (Santander 843 a 848/1995), presentadas por doña Dulce Nombre de María Sarahaga Gutiérrez, al observar en las mismas, ciertas tautas subsanables le significo lo siguiente:

Primero.—La obra audiovisual es una obra en colaboración de varios autores y según indica el artículo 87 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de 1.º El Director-realizador, 2.º Los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos, 3.º Los autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para esta obra.

A la luz del citado artículo deberá confirmar expresamente que los únicos autores y el productor de dichas obras son los que figuran en las respectivas fichas técnicas por usted presentadas según las cuales usted es la autora del guión, don José María Fernández Colsa, es el Director-realizador de las obras que se comentan, mientras que la producción corresponde a «Productora de Vídeo Colsa, Sociedad Limitada».

Segundo.—Asimismo y en el supuesto que hubiera composiciones musicales incorporadas en las obras audiovisuales y no hubieran sido creadas especialmente para la misma, se aportará la correspondiente autorización para ello, siempre con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, del que sea el titular de los derechos económicos de explotación, previa acreditación fehaciente de tal titularidad, en el caso de que quien autorice no sea su propio autor. Esta autorización no será necesaria si dichas composiciones se encuentran en dominio público, lo que habrá de justificarse. Si se usaran un fonograma también se aportará, en su caso, la autorización de su productor, en la forma ya indicada.

Tercero.—Por otro lado, se solicita la titularidad de los derechos de explotación de las obras que se comentan para «Cartes Cultural, Sociedad Limitada», aportándose en apoyo de ello la copia de la escritura de contrato de prestación de servicio, otorgada por «Productora de Vídeo Colsa, Sociedad Limitada», y «Cartes Cultural, Sociedad Limitada».

A este respecto quiere precisarse que dado que el artículo 5.º del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, al indicar quiénes están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro, en su punto 3, por lo que aquí interesa, indica que lo están «los productores de obras audiovisuales siempre que acrediten de forma fehaciente mediante documento público la adquisición de su derecho», no cabe duda de que, en principio el titular de los derechos económicos de explotación será el productor, en este caso sería la sociedad «Productora de Vídeos Colsa, Sociedad Limitada», pero siempre que presente los referidos documentos públicos de cesión de derechos por parte de los distintos autores, es decir, de don José María Colsa Gutiérrez y de usted, teniendo en cuenta que esta cesión se ha debido producir con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro.

Asimismo le informo que la cesión de derechos debe estar formalizado con clara observancia de lo establecido en los artículos 90 y 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y es conveniente que a ella se incorpore un resumen de la creación intelectual que se cede (así por ejemplo, en la cesión del guionista, se incorporará el guión...).

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

Le aclaro que en el supuesto de que no se hubiese producido esta cesión de derechos con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en este Registro, dicha solicitud deberá ser calificada desfavorablemente. No obstante, usted podría realizar una nueva solicitud, aportando con ello el correspondiente documento de cesión correctamente formalizado.

Cuarto.—Por otra parte, no es preciso que se produzca la cesión de derechos de explotación, respecto del guión y de la dirección-realización, si tanto usted como don José María Fernández Colsa, en cuanto autores de los mismos están sujetos a relación labo-

ral con «Productora de Vídeo Colsa, Sociedad Limitada» y hubieran realizado dichas creaciones intelectuales en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación; en ese caso y siempre que dichos autores no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato laboral realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de ambos trabajadores-autores, donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que todo ello lo han creado estando sujetos a relación laboral con «Productora de Vídeo Colsa, Sociedad Limitada», en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación.

Dichos escritos deberán llevar la firma de los declarantes reconocida por Notario o funcionario público competente de este Registro.

Quinto.—Por otra parte, para que «Productora de Vídeo Colsa, Sociedad Limitada», pueda a su vez transmitir los derechos de explotación de esa dirección-realización y de esos guiones a «Cartes Cultural, Sociedad Limitada», dicha cesión debería haber sido efectuada con el consentimiento expreso de sus autores, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Sexto.—Por último, la cláusula segunda del mencionado contrato de prestación de servicio entre «Productora de Vídeo Colsa, Sociedad Limitada» y «Cartes Cultural, Sociedad Limitada», no aparece redactada conforme a lo estipulado en los artículos 90 y 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En consecuencia, deberán indicar en documento público que derecho o derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden.

Asimismo le recuerdo que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43 y si la cesión no se otorgara expresamente con el carácter de exclusiva, se entenderá que no reviste ese carácter, según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otro lado, si la cesión otorgada por «Productora de Vídeo Colsa, Sociedad Limitada» es a título oneroso, le confiere una participación proporcional en los ingresos de la explotación, regla general que sólo puede excepcionarse por alguna de las causas contenidas en el punto 2 del artículo 46 de la Ley de Propiedad Intelectual, causa que habrá de mencionarse en el documento público de cesión.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—71.555-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos, de fecha 15 de septiembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad de la obra titulada «El uso de una fundación sin ánimo de lucro para proveer las pensiones», que fue presentada por don Antonio Rodríguez Vidal

Por escrito de 15 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Antonio Rodríguez Vidal.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «El uso de una fundación sin ánimo de lucro para proveer las pensiones» (Pontevedra 750/95), presentada por don Antonio Rodríguez Vidal, al observar en las mismas ciertas faltas subsanables le significo lo siguiente:

Para que usted pueda presentar ante este Registro dicha solicitud, deberá acreditar que actúa en representación del autor de la obra que se comenta.

En consecuencia, a deberá presentar la correspondiente autorización a su favor, otorgado por el señor Kevin More, para realizar dicha solicitud. Dicha autorización deberá venir acompañada de la fotocopia del pasaporte del señor K. More, donde figure su nombre.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—71.570-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos, de fecha 13 de septiembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Ponte guapo-Programa número 2 de la segunda etapa», que fue presentada por don Jesús Julio García Bueno

Por escrito de 13 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Jesús Julio García Bueno.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

«Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Ponte guapo-Programa número 2 de la segunda etapa» (Burgos 309/95), presentada por don Jesús Julio García Bueno, al observar en la misma cierta falta subsanable le significo lo siguiente:

Deberá aclarar expresamente si se trata de un proyecto de programa televisivo o de uno audiovisual (programa televisivo), individualizado y ya realizado.

Primero.—En el supuesto de que se tratara de un proyecto de programa televisivo, la Sección en la que deberá encuadrarse no es la Sección IV, destinada a audiovisuales, sino la Sección I (obras literarias). Se le adjunta, para este supuesto, el modelo B-1 para que sea cumplimentado.

Segundo.—Por otro lado, en el caso de que se tratara de uno audiovisual (programa televisivo) ya realizado, conviene aclarar los siguientes aspectos:

La obra audiovisual es una obra en colaboración de varios autores y según indica el artículo 87 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, son autores de la misma: 1.º El Director-Realizador, 2.º Los autores del argumento, la adaptación y los del guión o los diálogos, 3.º Los autores de las composiciones musicales, con o sin letra, creadas especialmente para la misma.

En relación con la obra que se comenta y según se desprende de lo manifestado en ella, usted es el Director-Realizador, autor del argumento y guionista de la misma, debiendo indicar si además ha existido algún otro autor de los ya mencionados en el referido artículo 87.

Por otro lado, y a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, deberá aclararse el nombre o denominación social del productor, su nacionalidad y residencia habitual.

Quiere precisarse que el artículo 5.º del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, al indicar quiénes están legitimados para solicitar las inscripciones objeto de este Registro, en su punto 3, por lo que aquí interesa, indica que lo están «los productores de obras audiovisuales siempre que acrediten de forma fehaciente, mediante documento público, la adquisición de su derecho, por lo cual no cabe duda de que el titular de los derechos económicos de explotación será este productor, siempre que presente los referidos documentos públicos de cesión de derechos de los distintos autores, teniendo en cuenta que la referida cesión se ha debido producir con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud en este Registro.

Asimismo, le informo que la cesión de derechos debe estar formalizada con clara observancia de lo establecido en los artículos 90, 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y es conveniente que a ella se incorpore un resumen de la creación intelectual que se cede.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

Le aclaro que en el supuesto de que no se hubiese producido esta cesión de derechos con anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de inscripción en este Registro, dicha solicitud deberá ser calificada desfavorablemente. No obstante, usted podría realizar una nueva solicitud, aportando con ello el correspondiente documento de cesión correctamente formalizado.

Si existieran composiciones musicales incorporadas en la obra audiovisual y no hubieran sido creadas especialmente para la misma, se aportará la correspondiente autorización para ello, siempre con firma

reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, del que sea el titular de los derechos económicos de explotación, previa acreditación fehaciente de tal titularidad, en el caso de que quien autorice no sea su propio autor. Esta autorización no será necesaria si dichas composiciones se encuentran en dominio público, lo que habrá de justificarse. Si se usara un fonograma también se aportará, en su caso, la autorización de su productor, en la forma ya indicada.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—71.559-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 5 de septiembre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Atalaya: La Cuenca Mediterránea», que fue presentada por doña Nireya Forel Freieis

Por escrito de 5 de septiembre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por doña Nireya Forel Freieis.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Atalaya: La Cuenca Mediterránea» (Sevilla 3109/1995), presentada por doña Nireya Forel Freieis, al observar en la misma cierta falta subsanable le significo lo siguiente:

En el ejemplar presentado a inscripción constan como «colaboradores: Miguel Peyró García y Manuel Soriano Soriano».

Por ello, tanto el señor Peyró como el señor Soriano deberán aclarar, en documento privado con firma reconocida por Notario o funcionario público competente del Registro de la Propiedad Intelectual, si dicha colaboración ha supuesto o no algún grado de autoría en la citada obra, ya que de ser así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, les correspondería a todos los que fueran autores los derechos sobre la obra presentada y deberían figurar entonces como coautores y cotitulares de los derechos sobre la misma.

En el caso de que los mismos sean realmente coautores de dichas obras, deberá aportar los datos personales de los mismos o fotocopia de sus res-

pectivos DNI, para que puedan ser incluidos en la correspondiente inscripción, si procede.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—71.563-E.

Notificación del escrito de subsanación de defectos de fecha 25 de octubre de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Carmina del Mar», que fue presentada por don Sergio Osuna Cayeros

Por escrito de 25 de octubre de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Sergio Osuna Cayeros.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Carmina del Mar» (Las Palmas 1571/95), presentada por don Sergio Osuna Cayeros, al observar en la misma cierta falta subsanable, le significo lo siguiente:

En virtud del artículo 145.1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, el ámbito de aplicación de la citada Ley se extiende, por lo que aquí interesa, a los extranjeros con residencia habitual en España.

En consecuencia, para poder proceder a la inscripción de la obra mencionada en este Registro, deberá acreditar que en la fecha de presentación de su solicitud de inscripción (10-5-95), usted se encontraba en posesión del correspondiente permiso de residencia en España.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales de Industria

TARRAGONA

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica (referencia: RAT-8402)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a petición de la empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA), con domicilio social en Barcelona, avenida Paral·lel, 51, en solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas;

Vistos los artículos 39, 51, 52 y 53 y la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del sistema eléctrico nacional; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, así como la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes;

Dado que los organismos y corporaciones afectadas: Ayuntamientos de Amposta, Masdenverge, Fragnals, Ulldecona y Alcanar, Junta de Aguas, Servicio de Carreteras de la Generalidad, Telefónica, Autopistas del Mediterráneo y Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (AUMAR-MOPTMA), han emitido informe favorable o con condicionantes, que han sido aceptados por el peticionario;

Dado que se notificó, individualmente, a cada uno de los afectados, mediante carta certificada con justificante de recepción, de la información referenciada, para que se manifestarán en relación con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Dado que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública durante el periodo de treinta días reglamentarios, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2081, de 28 de julio de 1995, en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 21 de agosto de 1995 y en el «Diario de Tarragona» de 8 de agosto de 1995 y expuesto en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones;

Dado que la competencia para autorizar, declarar la utilidad pública y la urgente ocupación es de este Servicio Territorial de Industria y Energía en Tarragona, resuelvo:

1. Autorizar al peticionario la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 kV, desde la ER Amposta a la ER Alcanar, instalada con dos circuitos simples, conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección, longitud de 19,45 kilómetros

y soportes metálicos de tierra de acero galvanizados de 69,3 milímetros cuadrados.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

3. Declarar la urgente ocupación de los bienes y los derechos afectados.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía, en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º), en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tarragona, 16 de noviembre de 1995.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—73.164.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto «Acometida de gas natural a la industria «Danone»»

Por Resolución de 27 de octubre de 1995 de este Servicio Territorial ha sido aprobado el proyecto de instalaciones correspondientes a la acometida de gas natural a la industria «Danone», que afecta a los términos municipales de Chirivella y Aldaia (Valencia). Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el próximo día 20 de diciembre, en los Ayuntamientos de Aldaia y Chirivella, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con pago a su costa.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido.

Titulares desconocidos, término municipal de Aldaia:

Finca número: V-AD-204. Afección: SP(ML)37/OT(M2)322. Dat. Catastro: Polígono 14, parcela 70. Naturaleza: Huerta. Día: 20 de diciembre de 1995. Hora: Nueve.

Finca número: V-AD-209. Afección: SP(ML)4/OT(M2)212. Dat. Catastro: Polígono 14, parcela 200. Naturaleza: Huerta. Día: 20 de diciembre de 1995. Hora: Nueve.

En el expediente expropiatorio «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 27 de noviembre de 1995.—El Director territorial, Alejandro Martín Arcas.—73.166.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo

HUESCA

Autorización y declaración de utilidad pública en concreto de instalación eléctrica del expediente AT-89/94.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea 45 KV de SET Valfarta a SET Candanos y línea aérea a 15 KV de SET Candanos a estación de bombeo número 4, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 13 de los mismos, respectivamente.

Este Servicio Provincial ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en Valfarta, Peñalba, Villanueva de Sigena, Ontiñena y Candanos (Huesca), cuyas características son las que a continuación se citan, así como aprobar el proyecto correspondiente:

Expediente AT-89/94. Línea aérea 4515 KV de 19,673 kilómetros de longitud. Origen SET Valfarta, final SET Candanos y bombeo número 4. Conductores LA-180 y LA-110. Apoyos metálicos.

Finalidad de la instalación: Plan obras Monegros II en Valfarta, Peñalba, Villanueva de Sigena, Ontiñena, Candanos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, así como de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento y conservación de tales instalaciones y ello a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarios para la realización de las instalaciones.

Huesca, 22 de noviembre de 1995.—El Jefe del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.—71.792.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

TOLEDO

Información pública de la solicitud de concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas propano y gas natural en el municipio de Talavera de la Reina, provincia de Toledo

A los efectos previstos en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; artículo 11 del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aproximado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa y autorización de instalaciones.

Peticionario: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, 10, 28015 Madrid.

Objeto de la petición: Concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas propano y gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en el municipio de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Características de las instalaciones: Presión de diseño de 4 bar para canalizaciones de transporte y distribución de media presión, tubería de polietileno de media densidad $\sigma = 5$ SDR 11 fabricada según UNE 53.333 y diámetros de 315 a 40 milímetros, dotada de la protección marcada por la normativa.

Presupuesto: 1.816.000.000 de pesetas.

La afección a fincas privadas derivadas de la construcción del proyecto, se concreta de la siguiente forma:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, a cada lado del eje de la tubería, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desa-

parecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cervantes, número 3, 45071 Toledo, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas, así como proyectos en competencia en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Toledo, 10 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Rafael Martín Sánchez.—71.408.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se autoriza la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 15 KV. Subestación Alcalá II, Ermita Virgen del Val en Alcalá de Henares, solicitada por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
50EL-2.052

Visto el escrito presentado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en calle Goya, número 36 de Madrid y habida cuenta de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 3 de marzo de 1989, solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para línea a 15 KV, en montaje mixto aéreo y subterráneo.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición y objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) y el Decreto 9/1992, de 13 de marzo («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 16 de marzo de 1992, modificado parcialmente por el Decreto 42/1994, de 24 de marzo «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 20 de mayo), todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme la disposición

transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima» y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

1. Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de línea de 15 KV, cuyas características principales son las siguientes: Línea a 15 KV, en montaje mixto aéreo y subterráneo, doble circuito, con origen en la subestación Alcalá II, y final en las inmediaciones de la calle Valencia de Alcalá de Henares (Madrid). Esta línea en su tramo aéreo cruzará el río Henares en los vanos comprendidos entre los apoyos 8-9 y 20-21; una línea a 132 KV, propiedad de «Iberdrola, Sociedad Anónima», en los vanos comprendidos entre los apoyos 5-6, 8-9 y 20-21; una línea a 46 KV a Santos de la Humosa, propiedad de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», en el vano comprendido entre los apoyos 7 y 8 y con una línea a 15 KV también propiedad de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», en el vano comprendido entre los apoyos 7-8. Al final de la línea aérea, que presentará una longitud de 422 metros, se inicia el montaje subterráneo de 166 metros de longitud, en la que los 152 primeros se realizarán en zanja y los 12 últimos en mina bajo el talud de protección del río Henares, finalizará esta línea en las inmediaciones de la calle Valencia de Alcalá de Henares. La línea se construirá con conductor «Hawk» de 281,1 milímetros cuadrados, apoyos metálicos para doble circuito en protección vertical y aislamiento mediante aisladores 1512 en cadenas de suspensión y amarre. La línea subterránea se construirá con conductor RHV 12/20 KV de $3(1 \times 140)$ milímetros cuadrados) en aluminio.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 5 de octubre de 1995.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Antonio Prado Martín.—71.821.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se autoriza la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea a 15 kV, con fecha de entrada en esta Dirección General el 17 de octubre de 1990, a instalar en C-404, entre Titulcia y Chinchón, en Chinchón, solicitada por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima»

50EL-2.098

Visto el escrito presentado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en calle Goya, número 36, de Madrid, y habida cuenta de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 17 de octubre de 1990, solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea a 15 kV en montaje mixto.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre, y el Decreto 9/1992, de 13 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 16, modificado parcialmente por el Decreto 42/1994, de 24 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 20 de mayo, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y conforme la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», y proceder a la autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerda

Primero.—Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea aérea a 15 kV, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, en montaje mixto subterráneo y aéreo, con origen en línea derivación a la subestación de Vallecas (posición 04), y final en línea con entrada en la subestación Rivas (Tolsa), a instalar a la altura del punto kilométrico 51,158 de la carretera C-404, entre Titulcia y Chinchón, en el término municipal de Chinchón (Madrid). La línea a construir en su primer tramo de 74 metros de longitud con conductor de 150 milímetros cuadrados, en aluminio H/6, 12/20 kV, iniciándose a continuación el tendido aéreo con una longitud de 637 metros, a construir con conductor LA-110, aislamiento mediante cadenas de suspensión y amarre y apoyos metálicos.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» del 27.

Madrid, 24 de octubre de 1995.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Antonio Prado Martín.—71.820.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

BADAJOZ

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y previo acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial, adoptado en sesión plenaria extraordinaria de 19 de mayo, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras números 169/1995 y 28/1995 de los Planes Locales I y III, denominadas «segunda y tercera fases de adecuación de accesos a Torremayor» y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto 176/1995, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 7 de noviembre), de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En consecuencia dispone esta excelentísima Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los derechos afectados, fijándose para el mismo el día 19, a las diez horas.

Tendrá lugar en aquel Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. Los propietarios deberán asistir personalmente o por medio de representante autorizado para actuar en su nombre, con documentos acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de las fincas, y pudiendo hacerse acompañar a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta la celebración de dicho acto podrán formular por escrito y ante esta entidad, las alegaciones que consideren oportunas, a efectos de subsanación de errores.

Las propiedades afectadas son:

Para las obras, conjuntamente, números 169/1995 LI y 28/1995 LIII:

De don Manuel Cupido Gómez, una superficie de 188,93 metros cuadrados, siendo la fachada de 16,50 metros, con linderos: Al norte, don Manuel Hernández Gutiérrez; al este, herederos de doña Isabel Cegarra García; al oeste, don Juan Coco Fernández, y al sur, calle General Franco.

De herederos de doña Isabel Cegarra García, con una superficie de 480,90 metros cuadrados y 42 metros de fachada, lindando: Al norte, con don Manuel Hernández Gutiérrez; al este, con don José Pinilla Coco; al oeste, don Manuel Cupido Gómez, y al sur, con calle General Franco.

Para la obra número 28/1995 LIII:

De don Pedro Antonio Aguilera Sánchez, en una superficie de 105,34 metros cuadrados, siendo la fachada de 9,20 metros, con linderos: Al norte de herederos de don José Domínguez Bartolomé; al este, con travesía del General Franco; al oeste, con casa número 33 de su propiedad, y al sur, con calle General Franco.

Del mismo don Pedro Antonio Aguilera Sánchez, una superficie de 132,82 metros cuadrados, con una fachada de 11,60 metros, que linda: Al norte, con herederos de don José Domínguez Bartolomé; al este, con casa número 31, de propiedad del afectado; al oeste, don Aurelio Fernández de los Santos, y al sur, con calle General Franco.

De don Aurelio Fernández de los Santos, una superficie de 137,40 metros cuadrados, con una fachada de 12 metros, con linderos: Al norte, herederos de don José Domínguez Bartolomé; al este, don Pedro Antonio Aguilera Sánchez; al oeste, don Rodrigo Domínguez Segador, y al sur, con calle General Franco.

De don Rodrigo Domínguez Segador, en una superficie de 92,17 metros cuadrados, con una fachada de 8,05 metros, que linda: Al norte, con herederos de don José Domínguez Bartolomé; al este, con don Aurelio Fernández de los Santos; al oeste, con don Antonio Pernicas Nogales, y al sur, con calle General Franco.

Este anuncio se publicará en los diarios «Hoy», «Extremadura», «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 1 de diciembre de 1995.—El Presidente, Eduardo de Orduña Puebla.—73.154.

UNIVERSIDADES

AUTONOMA DE MADRID

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Segovia

Extraviado el título de diplomada en Profesorado de EGB, especialidad «Lengua Española e Idiomas Modernos», de doña Concepción Cubero García, que le fue expedido el 30 de abril de 1981, por la Sección de Títulos del Ministerio de Educación y Ciencia, y en aplicación de la normativa vigente se anuncia la incoación en esta Escuela Universitaria del expediente para la expedición del correspondiente duplicado para que, en su caso, se presenten las oportunas reclamaciones en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Segovia, 21 de noviembre de 1995.—71.365.

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciada en Farmacia de doña María Concepción Sáenz Lain, expedido en Madrid, el 9 de enero de 1959, registrado en el folio 36, número 276, de esta Facultad y en el folio 76, número 1, del Ministerio de Educación y Ciencia, se hace público el anuncio, por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—La Secretaria, Blanca Feijóo Salgado.—71.599.